

Wilmar Soto Botero
Secretario.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 120

Rad. 2022-00263-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Allegado a este despacho memorial por parte del apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad, promovido a través de apoderado judicial por la señora LILIANA MIREYA RODRIGUEZ VALERO en contra del señor ROBERT ESTIWARD NOGUERA RODRIGUEZ e Investigación de Paternidad en contra del señor JHON EDISON RODRIGUEZ OLARTE, solicitando se practique la notificación personal al demandado ROBERT ESTIWARD NOGUERA RODRIGUEZ establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la dirección Calle 2 N #2-22 del municipio de la Mesa –Cundinamarca, aportada por la EPS FAMISANAR S.A.S en atención al oficio No. 804 del 28 de septiembre de 2022 remitido por este despacho, se considera pertinente acceder a dicha solicitud y realizar los ordenamientos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) **ORDENAR** a la parte demandante, la señora LILIANA MIREYA RODRIGUEZ VALERO, realizar la notificación prevista en los artículos 29 y 292 del Código General del Proceso, al demandado ROBERT ESTIWARD NOGUERA RODRIGUEZ en la dirección Calle 2 N #2-22 del municipio de la Mesa –Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

DV

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 47,
HOY 09 MARZO 2023 A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2719ebe3421d1f71cbf9deef950d821883cd003f9316438413c9ffb9bd886f11**

Documento generado en 08/03/2023 01:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>